

económicas que determinan básicamente la movilidad se analizan en el capítulo VI. Entre ellos se consideran aquellos sobre los que existe alguna evidencia, la cual por regla general es insuficiente, tales como las políticas de personal por parte de los empleadores (prácticas discriminatorias de edad y raza principalmente), la influencia de las pensiones ocupacionales, los sindicatos y las políticas de vivienda, que se ven afectados a su vez por la movilidad y afectan otras variables independientes de aquélla como la edad, el sexo, el status marital y la educación.

Son interesantes las consideraciones que hacen en cuanto al papel del sindicalismo sobre la movilidad. Al proporcionar información sobre todo a los desocupados, los sindicatos ayudan a la transferencia de mano de obra hacia sectores demandantes, mas cuando establecen políticas de "puertas cerradas", ya sea previa autorización del sindicato para trabajar como posterior a cierta etapa de interinatos, los sindicatos pueden frenar la movilidad, sobre todo si estos fenómenos se dan en sectores dinámicos de la economía. Al contribuir a estandarizar los salarios regionalmente, se puede reducir las expectativas de mejoramiento y con ello, a un descenso probable de la movilidad de la mano de obra. Aunque en un plazo mayor esta estandarización puede contribuir al aumento de costos en empresas marginales y con ello dar lugar a un movimiento de la fuerza de trabajo hacia sectores más productivos. Su control sobre la entrada de técnicos u obreros especializados puede afectar la movilidad ascendente en este tipo de ocupaciones ocasionando una pérdida en la inversión educativa, al desincentivar aquellos puestos inferiores o ajenos para los que fueron entrenados. Pero señalan que en el análisis es difícil separar los efectos "confundidos" del sindicalismo con otras variables especialmente con la edad y la duración del servicio. Algo similar sucede con la propiedad de la vivienda que es otro factor institucional considerado, pues también se ve relacionado con la edad y la duración del servicio. Solamente para los trabajadores de cuello blanco y corbata la evidencia permite decir que la propiedad de la vivienda es efectivamente un factor

que inhibe la movilidad geográfica. Las pensiones ocupacionales parecen tener un efecto adicional pequeño, ya que su efecto completo recae sobre individuos de mayor edad y con mayor antigüedad, quienes muestran, de por sí, menores tendencias a la movilidad ocupacional y geográfica.

La lectura de este trabajo para un estudiante de la Sociología puede ser de suma utilidad, sobre todo por reducir la sobreimportancia que se le ha dado al estudio puramente descriptivo muchas veces, de una de las dimensiones de la movilidad, la ocupacional por jerarquía de status, cuyas relaciones con el crecimiento económico están siendo puestas recientemente en duda. Sobre todo parecería interesante poder seguir estudiando las ocupaciones de acuerdo a sistemas, más que a jerarquías. Es importante señalar que los autores atribuyen poco valor al estudio de las opiniones y motivaciones para establecer las razones para haber efectuado la movilidad, ya que para el individuo parece ser imposible poder rangear factores en orden de importancia, ya que sus respuestas son productos de una "situación total". Igualmente la aceptación de un nuevo trabajo no se debe a un factor sino a un complejo de factores. Para aquellos lectores que se interesen por algunos temas específicos, este libro permite una lectura rápida, dado que contiene resúmenes analíticos al final de cada uno de los capítulos.

Enrique Contreras

"La conferencia nórdica sobre el derecho a la intimidad." *Boletín de la Comisión Internacional de Juristas*, núm. 31, septiembre de 1967, pp. 1-12.

Paul Halmos, en un libro suyo, publicado por Routledge and Kegan Paul, Ltd. (London, 1952) estableció en forma clara y definitiva, la distinción entre *Solitude and Privacy*; entre soledad e intimidad. Un puro hecho (la falta de contactos de una persona con sus cosocietarios) cambia de sentido, sociológicamente, en relación con la definición que de la situación haga la persona afectada. La soledad es

falta de una compañía deseada —es una carencia que se valora negativamente—; la intimidad es disfrute de una condición en la que se ha eliminado una compañía indeseada —es una carencia que se valora positivamente.

Frente a esta antinomia, surge, de inmediato —desde el ámbito individualista— la afirmación de un doble derecho: el derecho a no estar solo, y el derecho a que se respete la propia intimidad. Correlativamente, existe, más que una obligación jurídica, un deber moral doble: el deber de no negar a otros nuestra compañía, cuando tienen títulos legítimos para pedirla y esperarla, y el deber de no interferir en la intimidad de los demás. Desde el principio, resulta claro —con todo— que el derecho a la compañía no puede tener la fuerza del derecho a la intimidad, y que la obligación de brindar compañía no tiene la intensidad de la prohibición que nos veda interferir en la intimidad de los demás.

No puede extrañar, así, que haya girado en torno del derecho a la intimidad una conferencia internacional, muy importante, sostenida —sintómicamente— por los países nórdicos, en los que los individuos presienten y temen una creciente intervención del Estado, o de otros particulares, en el ámbito estricto de su vida privada. Pero, si bien reunida la conferencia en el norte de Europa, como indica el *Boletín de la Comisión Internacional de Juristas*, la misma tiene, por sus conclusiones, una proyección universal.

Las consideraciones preambulares cimientan las deliberaciones de la Conferencia y sus conclusiones en algunos artículos de la Declaración y del Pacto de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, Civiles y Políticos, que proscriben las ingerencias indebidas en la vida privada de los individuos.

El “Derecho a la Intimidad” —de acuerdo con las conclusiones— defiende al individuo contra la ingerencia “de las autoridades, del público y de otros individuos”, y consiste en “el derecho que tienen los individuos a vivir en forma independiente su propia vida, con un mínimo de ingerencia ajena”.

De acuerdo con este derecho, se proscriben: el registro de la persona, los exá-

menes médicos y psicológicos impertinentes, la vigilancia electrónica, las grabaciones y filmaciones; el hostigamiento por llamados telefónicos molestos o por una observación continua, sostenida; las violaciones a la correspondencia y la interceptación de las llamadas telefónicas; la revelación pública de asuntos privados o las declaraciones penosas o carentes de propósito útil y constructivo sobre la persona así como la violación de su domicilio. En este último sentido, cabe recordar que la protección domiciliaria tiene vieja consagración en los países nórdicos, y puede recordarse que, en el centro de Copenhague, frente a la estación del ferrocarril, existe un monumento en el que se recuerda la fecha de las primeras leyes protectoras del domicilio en Dinamarca.

Como todo derecho, el que preserva la intimidad, ha de tener sus limitaciones. Entre los motivos de limitación del derecho a la intimidad se cuentan, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia: la seguridad nacional o pública (en tiempos de paz, de guerra o de catástrofe), el bienestar económico; la lucha contra el desorden y el crimen; la administración de justicia, y la libertad de expresión e información.

La Conferencia consideró útil mencionar los medios de protección que ya existen en los reglamentos, y la necesidad de que se expidan otras reglamentaciones legales concretas, a fin de que el derecho a la intimidad quede debidamente protegido en el mayor número de países.

La intimidad —como la soledad— corresponde a un ámbito sociológico que revela —por la negativa, como el silencio revela la importancia del lenguaje (cf. LeFebvre, Uscatescu)— la necesidad que el hombre tiene de lo social pero, también, el peso —a veces desmesurado— que en ocasiones coloca la sociedad sobre sus débiles espaldas.

Oscar Uribe Villegas

INSTITUTO DE HISTORIA
DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
DE LA URSS

Anatoli Feódorovich Shulgovski.

México en la encrucijada de su historia
(Sobre la lucha libertadora y antiim-